

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control	Nulidad y restablecimiento		
Radicado	11001 33 42 054 2020 00180 00		
Demandante	ROSA HELENA GUTIERREZ LÓPEZ		
Demandado	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA		
Fecha de audiencia	18 de noviembre 2021		
Hora Programada de inicio	09:00 a.m.	Hora de cierre	10:24 a.m.

1.- INSTALACIÓN

Siendo las 09:07 de la mañana del día 18 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), acorde a lo normado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se constituye el Despacho en audiencia pública para su realización, haciendo uso de los medios tecnológicos.

Preside la diligencia, la doctora Tania Inés Jaimes Martínez, Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, en asocio con su auxiliar judicial *ad-hoc* Angela Andrea Merchán Maza, de acuerdo a la metodología prevista en los artículos 181 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, se procede a verificar los asistentes en su orden:

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

2.1. Parte demandante

Apoderado:

MANUEL SANABRIA CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.068.058 y T.P. No. 90.682 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería adjetiva para actuar mediante providencia del 2 de octubre de 2020

Correo electrónico: notificaciones@organizacionsanabria.com.co

Teléfono: 3123309806 – 3132510001

MONICA LILIANA SANABRIA URIBE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.482.911 y T.P. No. 362.244 del C. S. de la J., **a quien se le reconoció personería mediante providencia del 21 de octubre de 2021.**

Parte demandada: Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

ALEJANDRO OTALVARO URIBE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.060.651.513 y T.P. No. 301.590 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería para actuar a través del auto de fecha 9 de julio de 2021.

Correo electrónico: notifica.judicial@ica.gov.co; alejandro.otalvaro@ica.gov.co;

Teléfono: 3148309039

2.3. Ministerio Público

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos **MAURICIO ROMÁN**, se hace presente a esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.

En audiencia inicial realizada el 21 de octubre de 2021, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

- **De la parte demandante:**

Oficiar a la entidad demandada para que aportara los siguientes documentos:

1. Relación detallada de los contratos celebrados entre la accionante y el ICA por el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2013 al 28 de diciembre de 2018.
2. Copia de todos los contratos suscritos por la demandante y el ICA.
3. Copia del manual de funciones del personal en el cargo de Profesional Universitario o cargo similar u homologable en denominación o en

funciones a las del cargo desempeñado por la parte actora, vigente durante el periodo en que la accionante laboró para el ICA.

4. Certificación en la que conste si el cargo de Profesional Universitario existe en la planta de personal, o si en su defecto existe cargo similar u homologable en denominación o en funciones a las del cargo desempeñado por la parte actora.
5. Copia de todas las agendas de trabajo o cuadros de turnos en donde fueron programados los turnos de la demandante en el ICA.
6. Listado de todos los factores de salario que un profesional universitario de planta devenga en el ICA entre el 21 de agosto de 2013 y el 28 de diciembre de 2018, discriminando cada uno de los salario, bonificaciones, rubros y prestaciones sociales que estos perciben, indicando si se causan de manera mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual.
7. Constancias de pago de honorarios que el ICA le realizó a la demandante Rosa Helena Gutiérrez López.

Los testimonios de:

- ILVA SUSANA DAZA GONZÁLEZ identificada con C.C. 20.410.652
- DIANA MARCELA DAZA identificada con C.C. 52.971.015

Respecto de las pruebas documentales, se tiene que la Secretaría del Juzgado con oficio J54-2021-00354, enviado el 28 de octubre de 2021, solicitó la información a la entidad demandada.

La demandada, el 8 de noviembre de 2021, allegó los documentos pedidos, **los cuales se ponen en conocimiento de la parte actora.**

Así las cosas, sobre las pruebas documentales se le concede el uso de la palabra al apoderado de la demandante para que se manifieste.

Parte actora: sin objeción.

El Despacho advierte que debido a que no hay objeciones respecto las referidas pruebas, se les otorga valor procesal y se les informa que serán tenidas en cuenta al momento de proferir el fallo.

Decisión que se notificada en estrados. Sin recursos

Sobre práctica de las pruebas **testimoniales** se interroga a la apoderado de la parte actora a fin de que se pronuncie sobre la comparecencia de las testigos citados a la presente diligencia.

El apoderado manifestó que todos los convocados se encuentran en la sala.

El Despacho les indica a los presentes que, el orden en que se practicaran los testimonios es el siguiente: primero, la señora **ILVA SUSANA DAZA GONZÁLEZ**, luego, la señora **DIANA MARCELA DAZA**.

1. Testimonio de la señora ILVA SUSANA DAZA GONZÁLEZ.

Este Despacho Judicial procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio.

La señora Jueza le indica a la declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”*.

Se le PREGUNTA a la declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: ILVA SUSANA DAZA GONZÁLEZ

Identificación: cédula de ciudadanía No. 20.410.652

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Soltera

Profesión: Pensionada

Dirección de la Residencia: Carrera 74 B No. 40 A 03 Sur

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco entre usted y la demandante (**Rosa Helena Gutiérrez López**). Contestó: No.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa a la testigo que, a través del presente medio de control, se pretende que se declare la existencia de una relación laboral entre la señora **Rosa Helena Gutiérrez López** y el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, durante el tiempo que estuvo vinculada bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios como profesional universitario y, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. ¿Informe al Despacho como conoció a la señora **Rosa Helena Gutiérrez López**, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**?
3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con la señora **Rosa Helena Gutiérrez López** en el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**?
4. Informe al Despacho si sabe si la señora **Rosa Helena Gutiérrez López** debía cumplir con un horario de trabajo establecido por sus jefes.
5. ¿Sabe o le consta si en algún momento la señora **Rosa Helena Gutiérrez López** tuvo llamados de atención?
6. La señora **Rosa Helena Gutiérrez López** en caso de no poder ir a su turno de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?
7. el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, le daba implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuales.
8. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**?

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **parte actora**, quien procedió a interrogar a la declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte demandada**, quien procedió a contra interrogar a la declarante.

Se le concede la palabra al Ministerio publico quien procedió a interrogar a la declarante.

DESPACHO: se le pregunta a la declarante si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. CONTESTÓ: no.

2. Testimonio de la señora DIANA MARCELA DAZA.

Este Despacho Judicial procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio.

La señora Jueza le indica a la declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”*.

Se le PREGUNTA a la declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: DIANA MARCELA DAZA

Identificación: cédula de ciudadanía No. 52.971.015

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Soltera - Unión Libre

Profesión: Terminando especialización

Dirección de la Residencia: Calle 39 sur No 72 - 27

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco entre usted y la demandante (**Rosa Helena Gutiérrez López**). Contestó: No.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa a la testigo que, a través del presente medio de control, se pretende que se declare la existencia de una relación laboral entre la señora **Rosa Helena Gutiérrez López** y el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, durante el tiempo que estuvo vinculada bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios como profesional universitario y, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. ¿Informe al Despacho como conoció a la señora **Rosa Helena Gutiérrez López**, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**?
3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con la señora **Rosa Helena Gutiérrez López** en el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**?
4. Informe al Despacho si sabe si la señora **Rosa Helena Gutiérrez López** debía cumplir con un horario de trabajo establecido por sus jefes.
5. ¿Sabe o le consta si en algún momento la señora **Rosa Helena Gutiérrez López** tuvo llamados de atención?
6. La señora **Rosa Helena Gutiérrez López** en caso de no poder ir a su turno de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?
7. el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, le daba implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuales.
8. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**?

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte actora**, quien procedió a interrogar a la declarante.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **parte demandada**, quien procedió a contra interrogar a la declarante.

Se le concede el uso de la palabra al Ministerio Público quien procedió a interrogar a la declarante.

DESPACHO: se le pregunta a la declarante si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** no.

Despacho: En ese orden de ideas, se le otorga el valor probatorio que les confiere la ley a los testimonios rendidos en esta audiencia, los cuales serán apreciados al momento de proferir el fallo respectivo.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en el presente asunto no existen otros

medios de prueba por practicar, en este estado de la diligencia se cierra en debate probatorio de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y en consecuencia, conforme al inciso final de dicha normatividad, se hace innecesario fijar fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento; en consecuencia, se ordena la presentación por escrito de las alegaciones finales dentro de los días (10) días siguientes a la presente audiencia, vencidos los cuales, por secretaria se ingresaran las diligencias al Despacho para proferir el referido fallo por escrito y se notificará en los términos del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por finalizada, siendo las 10:24 de la mañana y se firma el acta electrónicamente por la jueza.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

Juez

Juzgado Administrativo

054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87acb6c440f497744b56d648f574273e92a64dd34b46c7c6493473c9c974
d95d**

Documento generado en 18/11/2021 10:59:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>